



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA
CONSTRUYE SU DESARROLLO, MORONA-EP**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza No. 024-2021, aprobada en primero y segundo debate, 30 de junio y 22 de septiembre del 2021 respectivamente, el concejo en pleno del Gobierno Municipal del cantón Morona, aprobó la "Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP", en calidad de sociedad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador aplicable y, a la normativa interna que para el efecto dicte la Empresa, la que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 558 del 14 de octubre del 2021.

Por ello el proyecto de Ordenanza Reformatoria es necesario y pertinente, dada la naturaleza y contexto implícito que motivaron la aprobación de la "Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP", en la cual es necesario regular las diferentes líneas de trabajo que no constan textualmente, pero de su contexto llevan implícitas, considerando principalmente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona orienta su gestión a un proceso de transformación con desarrollo y equidad a fin de atender eficientemente las distintas necesidades que aquejan a la población del cantón Morona, orientando principalmente su intervención como gobierno municipal, a través de mejorar la Vivienda, la Infraestructura Básica, la Vialidad y el Equipamiento Urbano, en coordinación con los demás niveles de gobierno, y alcanzar una gestión eficiente, con base en principios éticos, eficiencia y de transparencia.

En ese contexto, y toda vez que el marco jurídico prevé lo pertinente a la autonomía de los gobiernos locales, así como su potestad para expedir normas en el marco de sus competencias y jurisdicción territorial, la búsqueda de la eficiencia en la prestación de servicios públicos para la atención de las necesidades sentidas del territorio, que permite la realización de una gestión local integral e integrada, articulada a través de los instrumentos previstos por la legislación nacional, en pro del bien común y la observancia de los derechos de toda la ciudadanía a la que servimos.



CONSIDERANDOS

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 264 de la Constitución determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales entre las que se encuentran: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, entre otras;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República, establece que el régimen de desarrollo está constituido por el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, para lo cual el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución, siendo que dicha planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;

Que, entre los objetivos del régimen de desarrollo consagrados en el artículo 276 de Constitución de la República, se encuentra la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 315 de la Constitución faculta la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas e indica que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con ley, que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,



Gobierno Municipal del cantón Morona

administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en los literales (a) y (g) de su artículo 4 determina que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, se encuentran el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, y; el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el COOTAD en su artículo 54 establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales las siguientes: (...)

(f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...);

Que, el artículo 277 del COOTAD determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;

Que, el Art. 447 del COOTAD, determina que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el



procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Que, en el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (CO - PFP) establece que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en los términos previstos en el COPFP, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determina - das entidades;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), expedida con el objetivo de regular la organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión;

Que, el artículo 4 de la LOEP determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 5 de la LOEP dispone que la creación de Empresas Públicas se hará: (2.) Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentraliza - dos;

Que, el artículo 35 de la norma ibidem determina que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y para la celebración de los contratos que se requieran, pudiendo constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, conforme disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. Asimismo, establece que todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, siendo que no requerirán de concursos públicos los



Gobierno Municipal del cantón Morona

procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional.

Que, la Ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo, en los artículos 85, 86, y 87 señalan: "Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios. La definición de la población beneficiaria de vivienda de interés social, así como los parámetros y procedimientos que regulen su acceso, financiamiento y construcción serán determinados en base a lo establecido por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social. (...) Procedimientos administrativos para la implementación de vivienda de interés social.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos expedirán ordenanzas de normas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento abreviado específico y expedito de recepción de obras en programas especiales de vivienda, que incluyan el otorgamiento de permisos únicos para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad en un proyecto de vivienda social (...) Acceso al suelo para vivienda de interés social.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente. En los distritos metropolitanos y en los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Toda una Vida en su Eje 2, Economía al servicio de la sociedad, prevé la garantía a una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, siendo que en su Política 2, Objetivos 4 y 5 establece que es necesario: "Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y afianzar la dolarización" e "Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria";

Que, para facilitar, garantizar y optimizar la buena ejecución de obras impulsadas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, especialmente, en el territorio de su competencia, es indispensable la



constitución de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP que articule la participación interinstitucional con otros gobiernos seccionales e instituciones; de conformidad con los literales (f) y (h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, esta participación interinstitucional exige la creación de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP, que se encargue de identificar, impulsar, ejecutar obras y proyectos, así como de construir infraestructuras de su competencia; y que genere convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con gobiernos parroquiales, municipales y el gobierno central a través de sus diferentes organismos; así como diferentes instituciones privadas a nivel local, nacional e internacional.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los numerales (a) y (j) de los artículos 57 y 322 del COOTAD;

Artículo. 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

Art. 2. OBJETO. - La "Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP" tiene por objeto identificar, impulsar, ejecutar, administrar, y/o transferir proyectos de desarrollo de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría, promoviendo el desarrollo territorial, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y Leyes aplicables, conforme lo siguiente:

- a VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PUBLICA:** Provisión de servicios mediante consultoría y asesoría de: diseños de parcelación, lotización, urbanización y todo tipo de fraccionamiento de terrenos que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar el problema habitacional y de desarrollo urbanístico, además de elaboración de diseños, arquitectónicos y de ingeniería civil para todo tipo de vivienda, priorizando la de interés social; Prestar asesoría, asistencia y apoyo técnico a organizaciones sociales o gremiales y particulares que entre sus finalidades persigan el adquirir terrenos para la construcción de vivienda en beneficio de sus miembros; Provisión de servicios para la construcción, y rehabilitación, así como de obras de arquitectura e ingeniería civil y otras.
- b INFRAESTRUTURA BASICA:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para la construcción de



Gobierno Municipal del cantón Morona

sistemas de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, energía eléctrica y servicio de internet; Provisión de servicios de implementación, construcción, y rehabilitación, para el adecuado funcionamiento de todos los servicios públicos detallados.

- c **VIALIDAD:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para la apertura, rectificación, mejoramiento, construcción, señalización y mantenimiento de la vialidad, que incluye aceras y bordillos; Provisión de servicios de apertura, rectificación, mejoramiento, construcción, señalización y mantenimiento de la vialidad, que incluye aceras y bordillos.
- d **EQUIPAMIENTO URBANO:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para la construcción e implementación de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan tareas tanto complementarias a las de habitación y trabajo, como para mejorar actividades económicas, para el área urbana y rural; y, la construcción, implementación y montaje de los equipamientos.
- e **CONSULTORIA:** Provisión de servicios de consultoría mediante estudios completos para: Vivienda, Infraestructura básica, Vialidad, y Equipamiento Urbano, además de los ambientales que complementen a estos, o sirvan para ponerlos en marcha y/o para su control.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

Art. 3. DEBERES Y ATRIBUCIONES. - Serán deberes y atribuciones de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP, los siguientes:

- 1 Estructurar, gestionar y ejecutar integralmente los programas, planes o proyectos de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría, que podrán ser ejecutados en coordinación y cooperación directa con demás instituciones del estado, así como con empresas o promotores privados;
- 2 Diseñar y/o construir programas de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría, en áreas rurales y urbanas del cantón y/u otros territorios, en coordinación con gobiernos a nivel parroquial, cantonal, provincial, central y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
- 3 Realizar investigación científica, tecnológica y de mercado en los campos relacionados con su objeto empresarial:



Gobierno Municipal del cantón Morona

- 4 Prestar servicios de soporte, asesoría y mantenimiento relacionados al objeto de la empresa, tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas;
- 5 Coordinar y/o ejecutar programas de difusión y socialización dirigidos a la población y a las instituciones del Estado y del régimen seccional autónomo sobre temas vinculados con los objetivos de la empresa;
- 6 Identificar y captar fuentes de financiamiento y cooperaciones técnicas o económicas, nacionales o internacionales, así como gestionar convenios e instrumentos para su consecución;
- 7 Fomentar la inversión privada y obtener financiamiento a nivel nacional o internacional;
- 8 Celebrar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas para la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos, dentro del objeto de su competencia, con organismos locales, nacionales, multilaterales e internacionales, agencias de cooperación internacional, instituciones públicas o privadas, sean éstos, organismos y entidades de integración subregional y regional, entidades financieras, empresas consultoras y/o constructoras, asociaciones y gremios empresariales, con el propósito de cumplir con el objeto de la empresa;
- 9 Implementar planes de vivienda de interés social y público a través de modelos de gestión directos o indirectos que reporten los mejores beneficios para la población de escasos recursos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, este objeto podrá cumplirse en conjunto con la empresa pública y/o privada;
- 10 Coordinar la dotación de servicios básicos como: agua, alcantarillado, agua lluvia, energía eléctrica, recolección de desechos sólidos, internet, y demás que se requieran acorde al objeto de la empresa. Estos servicios se gestionarán con las instituciones competentes;
- 11 Fomentar la inversión privada de tal forma que se creen lazos cercanos de colaboración con esta Empresa Pública, que permita un eficiente desarrollo de los proyectos de: Vivienda de interés social y público, Infraestructura Básica, Vialidad, Equipamiento Urbano y Consultoría.
- 12 Celebrar todo tipo de actos o contratos previstos por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable al efecto, para el cumplimiento de su objeto;
- 13 Celebrar convenios de asociatividad dentro de cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de economía mixta, u otros de naturaleza similar, con sectores públicos o privados, para cumplir con el objeto empresarial.



Gobierno Municipal del cantón Morona

- 14 Cumplir con los requisitos técnicos, ambientales, sociales y demás instrumentos legales, administrativos, financieros, institucionales y técnicos; que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- 15 Participar en convenciones, congresos, ferias y eventos nacionales o internacionales para exponer los programas y proyectos ejecutados o en desarrollo;
- 16 Identificar y adquirir mediante procesos expropiatorios u otros mecanismos legales, predios aptos para el cumplimiento del objeto de la empresa;
- 17 La Empresa Pública deberá cumplir todas las acciones y gestiones, así como adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 6 por el siguiente:

Art. 6. DOMICILIO.- La "Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Macas, del Cantón Morona, de la provincia Morona Santiago, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Art. 10.- DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado de la siguiente forma:

- 1 El Alcalde o Alcaldesa en su defecto su delegado permanente, quien presidirá el directorio.
- 2 Un concejal (a) delegado por el Concejo Municipal del Cantón Morona.
- 3 El (la) Director(a) de Gestión de Planificación.
- 4 El (la) Director(a) de Procuraduría Síndica.
- 5 El (la) Director(a) de Gestión de Obras Públicas

La participación de los miembros en el Directorio de la Empresa no es remunerada a excepción del Gerente General.

El Gerente General actuará como secretario del Directorio.

Artículo 5.- Sustitúyase el Artículo 12 por los siguientes:



Art. 12. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. -

Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- 1 Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- 2 Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con los requerimientos presentados.
- 3 Aprobar la desinversión de la Empresa Pública en sus filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios.
- 4 Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa.
- 5 Aprobar el Presupuesto General de la Empresa, elaborado y presentado por Gerencia General y evaluar su ejecución.
- 6 Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones, y exigirle su diligente cumplimiento. El órgano delegado informará oportunamente al delegante.
- 7 Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
- 8 Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del Proyecto presentado por el Gerente General.
- 9 Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio.
- 10 Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito en el reglamento que se dicte para el efecto, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos en sujeción a las disposiciones de la Ley y a la normativa interna de la Empresa.
- 11 Autorizar al Gerente General, la hipoteca, fideicomiso, prenda industrial, venta o enajenación de bienes de la empresa, de las alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable por el monto que establezca el directorio;
- 12 Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General y los Estados Financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- 13 Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- 14 Designar al Gerente General de la Empresa quien será escogido (a) de fuera de los miembros del Directorio mediante la conformación de una terna nominada por el (la) Presidente y presentada ante el Directorio para su designación, quien actuará como secretario del directorio, con voz pero sin voto.



Gobierno Municipal del cantón Morona

- 15 Aprobar la creación de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios, en base a un informe presentado por el Gerente General;
- 16 Aprobar y autorizar la firma de convenios tales como de: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, presentadas por el Gerente General conforme al reglamento establecido.
- 17 Las decisiones que fueran de su conocimiento y aprobación serán aprobadas en un solo debate
- 18 Las demás que le asigne esta Ordenanza, el Reglamento Interno, y la normativa legal aplicable.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

Art. 13. DE LAS SESIONES. -El Directorio sesionará en forma ordinaria de manera trimestral; y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En los dos casos, la convocatoria la hará el presidente del directorio.

Artículo 7.- Sustitúyase del artículo 21 por el siguiente:

Art. 21. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1 Actuar con transparencia y diligencia, y administrar los fondos de la Empresa en forma proba y eficiente;
- 2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- 3 Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- 4 Suscribir los convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en función al reglamento aprobado por el Directorio.
- 5 Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- 6 Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- 7 Presentar al Directorio el informe anual de labores, el Presupuesto General de la empresa; los estados financieros; el Plan General de Negocios y otros;



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

- 8 Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio los elementos técnicos, financieros y/u otros que permitan la mejor marcha de la EP;
- 9 Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- 10 Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa; a excepción del numeral 9 del artículo 12 de esta ordenanza;
- 11 Celebrar conjuntamente con el Asesor Jurídico, los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de la misma;
- 12 Contratar al personal y los profesionales necesarios para la eficaz operación de la EP, sin perjuicio de la expedición de los nombramientos que le corresponda realizar de acuerdo a la Ley de la materia, definir las funciones, remuneraciones u honorarios de acuerdo a la legislación aplicable y las políticas dictadas por el Directorio, ello sin perjuicio de la elaboración y expedición del Reglamento interno correspondiente;
- 13 Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- 14 Designar al Gerente General Subrogante;
- 15 Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- 16 Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- 17 Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable al efecto;
- 18 Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- 19 Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- 20 Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- 21 Actuar como Secretario del Directorio; y,
- 22 Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, esta Ordenanza y las normas internas de la Empresa.



Artículo 8.- Sustitúyase del artículo 25 por el siguiente:

Art. 25. ESTATUTO ORGÁNICO. - Conforme lo estable el Art. 21 número 10 de la presente Ordenanza, el Gerente General expedirá el Estatuto Orgánico de la Empresa y los demás reglamentos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para su gestión y operación, el cual será puesto a conocimiento y aprobación del Directorio.

Artículo 9.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 30 por el siguiente:

Art. 30. INGRESOS. - Son ingresos de la Empresa:

- 1 Las transferencias provenientes de suscripción de convenios o contratos en función del objeto de la empresa pública.

Artículo 10.- Sustitúyase el último inciso de la disposición general Décima Primera por el siguiente:

El Gobierno Municipal del Cantón Morona deberá simplificar los trámites administrativos que se requieran para los proyectos objetos de creación de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona-EP.

Artículo 11.- Sustitúyase el primer inciso de la disposición transitoria tercera por la siguiente:

TERCERA: El Anexo I, con el detalle del presupuesto inicial para el año 2021 y 2022, constituye el capital de trabajo de la EP creado a través de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la LOEP. Corresponde a la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del Cantón Morona (GMCM) certificar la partida presupuestaria inicial, necesaria para poner en marcha a la EP en el término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Agréguese como disposición transitoria Décima la siguiente:

DECIMA: Constituye capital de trabajo de la Empresa Pública Morona construye su desarrollo, Morona EP, los valores que constan en el anexo 1, que refiere la disposición transitoria tercera, más los aportes que para el año 2023 y año 2024 se realicen a favor de la empresa Morona EP por parte del GAD del cantón Morona hasta completar el presupuesto inicial en un valor de quinientos cincuenta mil dólares, previo justificativo.



Gobierno Municipal
del cantón Morona

Artículo 13.- Agréguese como disposición transitoria décima primera lo siguiente:

DÉCIMA PRIMERA: El gerente general de la Empresa Publica deberá presentar al Directorio el Plan Estratégico en un término máximo de 15 días, una vez aprobada en el Concejo la Reforma a la Ordenanza que Regula a la Creación y Funcionamiento de la Empresa pública Morona construye su desarrollo, Morona EP.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **01 días del mes de noviembre de 2023.**

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ab. Jelly Vanessa González Z.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO, MORONA-EP"** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **10 y 30 de octubre del 2023**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO





**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.
SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a **01 de noviembre de 2023**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **11H00 del 01 de noviembre de 2023** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R. **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA - CERTIFICO.**

Ab. Jelly Vanessa González Zapata
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



1952-1953

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1155 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



RECEIVED
JAN 15 1953

